

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2018-00141** de MAURICIO TOLOSA DIAZ contra INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. Y OTROS, informando que obran memoriales de la demandada y subsanación de la contestación de la demanda. Igualmente en folio 66 obra informe atención en baranda elaborado por la funcionaria JULIANA RODRIGUEZ CUERVO e impresión del registro de actuaciones de la página web de la rama judicial. Igualmente esta secretaría se permite efectuar las precisiones frente al informe secretarial del auto de fecha veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020):

- Se corrige en el sentido de indicar que la Curadora Ad Litem del demandado OSCAR RODRIGO ZAMBRANO se notificó el día 21 de octubre de 2019; que el señor Juez se encontraba en escrutinios a partir del 28 de octubre a 1 de noviembre de 2019; que la designada auxiliar de la justicia presentó la contestación de la demanda el día 5 de noviembre de 2019 dentro del término legal.
- Qué los días (dos) 2 y tres (3) de octubre de 2019 no corrieron términos por cierre de las instalaciones dentro de jornada de paro, y que el 18 de octubre de 2019 hubo cierre de las instalaciones por emergencia sanitaria.
- Igualmente que dentro del término legal se presentó contestación a la demanda por parte de ALBERTO SANTOS ACOSTA y no por ALBERTO SÁNCHEZ ACOSTA como se registró en el informe secretarial. Para todos los efectos se tiene que la contestación fue presentada por el demandado ALBERTO SANTOS ACOSTA.

Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que obra sustitución de poder por parte de la demandada INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. y del demandado ALBERTO SANTOS ACOSTA, por lo que se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora Saida Sigrid Bautista Acosta identificada con C.C. 1.118.839.365 de Neiva y T.P. 301.141 del C.S.J. en calidad de apoderada sustituta de dicha parte, conforme al poder obrante a folio 154 del expediente.

Ahora bien, el demandado ALBERTO SANTOS ACOSTA presentó escrito pronunciándose sobre la causal de inadmisión de la contestación (fls. 155 A 158), en

tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001. Por lo que se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de ALBERTO SANTOS ACOSTA.

De otro lado, encuentra el despacho que la apoderada de INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. presentó memorial solicitando corrección del auto de fecha 27 de febrero de 2020, que tuvo por NO contestada la demanda para su representada en tanto si se presentó el memorial de contestación en tiempo el día 21 de octubre de 2019 y allega copia de la primera hoja de dicho escrito a que hace alusión, por lo que, teniendo en cuenta el informe presentado por la empleada JULIANA RODRIGUEZ, el registro de actuaciones de la página web de la Rama Judicial y el informe secretarial de esta providencia, se hace necesario la **reconstrucción del expediente** en relación con la pieza procesal de contestación de la demanda INGESANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.

Por lo cual, en observancia de las disposiciones del art. 126 del C.G.P., cítese a las partes para adelantar diligencia de reconstrucción **EL DÍA JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.) con el Sistema de Oralidad** implementado para estos Despachos Judiciales.

Deberán acudir los apoderados de las partes, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer para demostrar que fueron aportados los documentos extraviados.

Secretaría rinda informe sobre lo acaecido, el estado en que se encontraba el proceso, apoderados actuantes, y las labores desplegadas para la búsqueda de las documentales, y todas las que se encuentren pertinentes para el fin perseguido con la reconstrucción

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

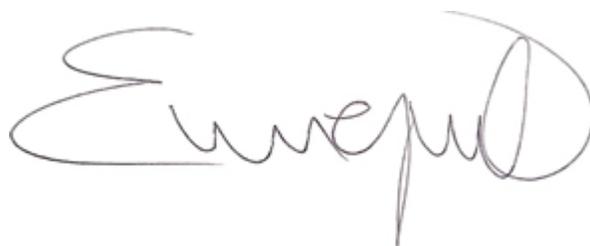
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines y también en forma expedita a través de llamada telefónica o correo electrónico, déjese constancia de ello en el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 033 FIJADO HOY 5 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
--